

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

### **1. Identificación personal y de la infracción.**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.A. TITULAR DE TODO ES CANCHA.

- **RUT EMPRESA:** 96.684.860-K

- **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** MARCELO FILIPPI MARCHANT

- **DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL:** AVENIDA ANDALUÉ N° 2290 SAN PEDRO DE LA PAZ.

- **ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** RES. EX. N°1 / ROL D-256-2024

- **EQUIPO, MÁQUINA O ACTIVIDAD QUE GENERA:** VOCES Y GRITOS DE LOS USUARIOS, PELOTAZOS.

### **2. Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

## 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	96.684.860-K
▪ Nombre representante legal:	MARCELO FILIPPI MARCHANT
▪ Domicilio representante legal:	AVENIDA ANDALUÉ 2290 SAN PEDRO DE LA PAZ
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-256-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>2 Canchas de fútbol ubicada en Pucará Pte. 2145 de la comuna de San Pedro de la Paz, 8va Región Bío Bío.</p> <p>Dimensiones del establecimiento total: Area 5.396 mts app</p> <p><b>FOTO 1:</b> PLANO QUE DEMARCA LAS DIMENSIONES TOTALES DEL ESTABLECIMIENTO TODO ES CANCHA DELIMITADO EN COLOR CELESTE Y DELIMITADO EN ROJO EL ÁREA DE LAS CANCHAS DONDE SE PRODUCE LA EMISIÓN DE RUIDOS DENUNCIADOS.</p>



**FOTO 2:** PLANO CON LA DELIMITACIÓN DE LA UBICACIÓN LAS 2 CANCHAS DE FÚTBOL DELIMITADAS EN LINEA COLOR AMARILLO DONDE SE EMITEN LOS RUIDOS MOLESTOS. SE TRATA DE UN Sitio de 42mts x 37 mts app.



Los emisores de ruidos provienen de los juegos de fútbol que generan los usuarios mediante gritos y voces que se emiten producto del juego como se revisa en la foto, y que se producían entre las 21 horas y 23 horas de lunes a viernes como se aprecia en la FOTO 3; y el contacto del balón con el latón de la pared que colinda con una de las canchas como se aprecia en la FOTO 4 vista frontal y FOTO 5 vista aérea.

**FOTO 3 (TOMADA HACIA AL NOROESTE) MUESTRA A LOS USUARIOS JUGANDO FÚTBOL.**



**FOTO 4 (DESDE EL SURESTE) QUE MUESTRA LA PARED DE LATA EN LA QUE EVENTUALMENTE GOLPEABA EL BALON DE FÚTBOL GENERANDO EL RUIDO CON LOS PELOTAZOS.**



**FOTO 5 (Vista aérea de la pared de lata donde el balón genera el ruido denunciado al contacto)**



▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[abogadagabrielaperez@gmail.com](mailto:abogadagabrielaperez@gmail.com)

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fecha 10 de octubre de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de <b>54 dB(A)</b> y <b>50 dB(A)</b> respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en dos receptores sensibles ubicados en Zona II.	<b>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</b> <i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i> <table border="1" data-bbox="673 1018 1019 1165"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45	<b>Leve</b> , conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.  <b>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</b> , conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
II	45						

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	
1	<b>MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA REDUCIR, MITIGAR Y ELIMINAR LOS GRITOS Y VOCES DE LO USUARIOS QUE JUEGAN FÚTBOL EN LAS CANCHAS ENTRE LAS 21 HORAS Y 23 HORAS DE LUNES A VIERNES.</b>

## Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

	<p>1.- Reducción del horario de funcionamiento de las canchas de fútbol desde el mes de febrero de 2024, de las 23 horas se redujo a las 22 horas de lunes a viernes. Sábados y domingos no funcionan las canchas en esos horarios.</p> <p>2.- Se prohíben los ruidos molestos.</p> <p>3.- Se eliminó el silbato en los partidos de fútbol.</p> <p>4.- Se enviaron comunicaciones a los horarios con las nuevas restricciones de horario.</p> <p>5.- Colocación de letreros que prohíben los ruidos molestos.</p> <p>6.- Se eliminan todos los campeonatos de fútbol de adultos.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>No aplica.</p> <p>En el caso de los letreros, el costo de \$50.000.- app no hay comprobantes, y se acompañan fotografías de los letreros.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><b>LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN SE ENCUENTRAN EFECTUADAS DESDE FEBRERO DE 2024 Y EN EJECUCIÓN COMO SE REvisa A CONTINUACIÓN CON LAS FOTOGRAFÍAS QUE SEÑALAN EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y LETREROS QUE PROHIBEN A LOS USUARIOS HACER RUIDOS MOLESTOS PARA LOS VECINOS.</b></p> <p><b>FOTO 1: CORRESPONDE AL LETRERO PUESTOS EN LA ENTRADA DEL RECINTO</b></p>



FOTO 2: LETRERO QUE SE UBICA AL INTERIOR DEL RECINTO.



FOTO 3: LETRERO UBICADO AL INGRESO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL



Dentro de las acciones que se han efectuado se encuentran las conversaciones entre los usuarios y los administradores del recinto todo es cancha en las cuales se deja en evidencia la prohibición de emitir ruidos. Como se muestran en las siguientes fotografías:



12:32 ✓✓

Ahí está estimado 12:32 ✓✓

Ok les recordamos que prohíbe el uso de música con ruidos molestos para los vecinos y prohibido el consumo de alcohol 12:41 ✓✓

La cancha solo la número 1 12:41 ✓✓

Hasta las 18:45 12:41 ✓✓

Orden de don Patricio 12:42 ✓✓

Los esperamos 12:42 ✓✓



+56 9 8234 4132

en línea



20hrs 12:36 ✓✓

Disponible 12:36 ✓✓

yaaa 12:37

20 hrs porfa 12:37

⇒ Reenviado

ESTIMADOS CLIENTES DE TODO  
ES CANCHA ANDALUE, LA  
ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE :  
NO SE PUEDE CONSUMIR ALCOHOL NI  
DROGAS DENTRO DEL RECINTO  
NO SE AUTORIZA EL USO DE  
PARLANTES, BOMBOS SILBATOS NI  
NADA QUE PROVOQUE UN EXCESO DE  
RUIDO AL INTERIOR DEL RECINTO  
CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BUENA  
CONVIVENCIA ENTRE LOS PARES  
CUMPLIR CON LAS NORMAS AL  
ESTACIONAR DENTRO Y FUERA DEL  
RECINTO  
RESPETAR LOS HORARIOS DE INICIO Y  
TERMINO DE LAS CANCHAS 12:39 ✓✓

Confirmame y tamos 12:39

Debe abonar 12:39 ✓✓

cuánto ? 12:39

Primera vez que vienen por lo que ve

SE ADJUNTAN ADEMÁS A ESTE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO VIDEOS QUE DAN CUENTA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS QUE ESTÁN EN ACTUAL EJECUCIÓN.

<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	<b>MITIGACIÓN DEL RUIDO CAUSADO POR EL CONTACTO DEL BALÓN EN PARED DE LATA.</b>
-------------------------	----------	---

- |   |   |
|---|---|
| <p><b>Acciones</b><br/> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> </ul> |
|---|---|

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.  <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): COLOCACIÓN DE MALLA RACHEL EN LA PARED DE LATA CON LO CUAL SE ELIMINÓ EL RUIDO QUE CAUSABAN LOS PELOTAZOS.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	<b>MALLA RACHEL DE 20 mts largo X 5 mts de alto, INSTALADA EN EL AEREA DE LA PARED DE LATA QUE COLINDA A LA CANCHA DE FUTBOL.</b>
<b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).  <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	<b>LA ACCION DE MITIGACIÓN SE EFECTUÓ EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 CON LA COLOCACIÓN DE LA MALLA COMO SE APRECIA EN LA FOTOGRAFÍAS A CONTINUACIÓN.</b>  Se hace presente que el balón no golpea permanentemente en esta pared solo sucede de forma ocasional y antes de la colocación de la malla el ruido era fuerte pero con la colocación de la malla como se muestra en las fotografías a continuación, este ruido se mitigó considerablemente y el día de hoy no genera molestias.  <b>FOTO MUESTRA MALLA RACHEL COLOR NEGRO QUE CUBRE LA PARED EN DONDE GOLPEA EL BALÓN OCASIONALMENTE.</b>



**FOTO LATERAL MALLA RACHEL INSTALADA PARA MITIGAR EL RUIDO QUE GENERA EL CONTACTO DEL BALÓN.**



<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>3</b>      Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>En trámite de cotización de Informe de ruidos.</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

**Gabriela  
Pérez**



Firmado digitalmente  
por Gabriela Pérez  
Fecha: 2024.12.10  
15:48:40 -03'00'

**FIRMA REPRESENTANTE**  
ABOGADA GABRIELA PEREZ  
PP. COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD S.A

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

10 de diciembre año 2024.-

## **ENTREGA INFORMACIÓN REQUERIDA**

REF: Rol D-256-2024

Estimada

Srta.

**Claudia Arancibia Cortés**

Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente.**

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, y en cumplimiento de lo solicitado por Ud. en resolución de formulación de cargos de fecha 30 de octubre del año 2024, hago llegar la siguiente *información requerida* respecto de Colegio de la Santísima Trinidad S.A., cuyos antecedentes y medios verificables, junto con el programa de cumplimiento se adjuntan a esta presentación.

1.- Identidad de la persona que actúa: Gabriela Pérez Espinoza. Abogada en representación de Colegio de la Santísima Trinidad S.A. Mi Personería se acredita mediante Mandato Judicial con facultades extrajudiciales que consta en escritura pública de fecha 4 de agosto de 2023 suscrito ante el notario de Concepción de Juan Espinosa Bancalari.

2.- Documentación que acredita Estado Financiero: balance del último año tributario de Colegio de la Santísima Trinidad S.A. que se adjunta y respecto del cual se solicita expresa reserva.

3.- Respecto de los Ruidos.

a.- Ruidos molestos identificados: consisten en gritos y voces de los usuarios, además de pelotazos por contacto del balón de fútbol contra una pared de lata que colinda con una de las canchas como se revisa en las fotografías que se acompañan.

b.- Identificar los generadores de ruidos: Los ruidos identificados y denunciados se generan a consecuencia de los juegos de futbol en las 2 canchas del recinto fiscalizado.

c.- Horario y frecuencia de los ruidos molestos: El horario en que se producen los ruidos es entre las 21 horas hasta las 23 horas los días de lunes a viernes, solo cuando los usuarios asisten a jugar fútbol. Es a causa de los partidos de fútbol en esos horarios y días que se

producen gritos entre los jugadores y eventuales pelotazos en una pared de lata que colinda con una parte del recinto como se identifica:

d.- Identificar donde se generan: Los ruidos se generan en el EXTERIOR de las dependencias, específicamente en 2 canchas de fútbol, estas están al exterior, que se encuentran cercadas con perímetro de reja a causa del juego y por los golpes que eventualmente que da el balón en una pared de lata que colinda hacia la cancha. El recinto se encuentra en un lugar abierto en un bajo entre cerros, las viviendas se encuentran en el perímetro como se revisa en la foto que marca la pared de lata don golpea el balón de fútbol, y se ve a los usuarios jugando, quienes a raíz de la práctica de este deporte generan gritos y voces, que son las denuncias.

EN LA FOTO SIGUIENTE SE MUESTRAN LOS GENERADORES DE RUIDOS: 1.- MARCADO EN VERDE LA PARED DE LATA QUE COLINDA CON UN LADO DE LAS CANCHAS DONDE GOLPEA EL BALON DE FÚTBOL. 2.- LO USUARIOS O PERSONAS (JUGADORES) EN USO DE LAS CANCHAS PRACTICANDO FÚTBOL.



#### 4.- Plano simple:



Se hace presente que los generadores de ruido son personas y además el balón de fútbol sólo en cuanto este golpea la pared de lata. No hay maquinaria equipos y yo herramientas que generan los ruidos denunciados. Los ruidos son la consecuencia de las actividades deportivas que se realizan en la cancha y que sean de exclusividad para fútbol. Como se revisa en la foto la flecha verde muestra desde una vista aérea la pared de lata que colinda a una de las canchas y en la cual se produce el contacto con el balón en las ocasiones que, a causa del juego, se desvía e impacta con el latón. Como se revisa en la foto se trata de una parte de las canchas, correspondiente a un área de 20 mts x 5 mts. Esta pared hoy se encuentra cubierta con una malla rachel que mitiga totalmente el ruido al contacto con el balón.

**LA SIGUIENTE FOTOGRAFÍA MUESTRA UNA VISTA AÉREA DE LAS CANCHAS Y LA PARED DE LATA.**



**FOTOGRAFIA FRONTAL DE LA PARED DE LATA Y DE LAS CANCHAS DE FUTBOL.** Lo demarcado en verde muestra el área de la pared donde al tener contacto con el balón causa el ruido molesto. Se eliminó el ruido con la instalación de la MSalla Rachel como muestran las fotos y los videos tomados en el mes de octubre del año 2024.



5.- Horario frecuencia de funcionamiento del establecimiento señalando expresamente horario de inicio y término de funcionamiento, así como lo de la semana que funciona.

Horario de funcionamiento del Establecimiento:

Hora de apertura 6.30 am

Hora Cierre 11 pm (actualmente cierra a las 10 pm)

6.- Indicar horario frecuencia funcionamiento de las canchas de fútbol, indicando expresamente el horario de inicio y término de funcionamiento, así como lo de la semana que funciona.

Horario de las 2 Canchas de Fútbol

Hora de apertura 9 pm am

Hora Cierre 11 pm (actualmente cierra a las 10 pm)

7.-Indicar la ejecución de medidas correctivas aplicadas: para corregir los ruidos molestos que se han generado se han ejecutado acciones idóneas efectivas y de manera voluntaria por el titular de la unidad fiscalizado hable al fin de corregir lo de tu constitutivo de la infracción con lo cual se logrado eliminar y reducir los efectos.

Las medidas correctivas se han adoptado de manera posterior a la evaluación de medición de ruido en octubre del año 2023, que se revisa en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Evaluación de medición de ruido

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
10 de octubre de 2023	Re 2-1	Nocturno	Externa	54	No afecta	II	45	9	Supera
10 de octubre de 2023	Re 3-1	Nocturno	Externa	50	No afecta	II	45	5	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2023-2762-VIII-NE.

**A.- Para eliminar o mitigar los ruidos de los usuarios.**

Las medidas que se han determinado y aplicado y actualmente en ejecución para eliminar mitigar los gritos y las voces de los usuarios que juegan fútbol en las dos canchas en los horarios de nueve P.M. a 23 P.M. son las siguientes:

- 1.- Reducción del horario de funcionamiento de las canchas de fútbol desde el mes de febrero de 2024, este horario se reduce de las 23 horas a las 22 horas de lunes a viernes. Sábados y domingos no funcionan las canchas en esos horarios.
- 2.- Prohibir efectuar los ruidos molestos a los vecinos.
- 3.- Se eliminó el silbato en los partidos de fútbol.
- 4.- Se envió comunicaciones a los usuarios con el nuevo horario para uso de la cancha de fútbol ahora de 21 horas a 22 horas(antes la cancha cerraba a las 23 horas)
- 5.- Colocación de letreros que prohíben los ruidos molestos.
- 6.- Se eliminaron todos los campeonatos de fútbol de adultos.

**b.- Para eliminar o mitigar los ruidos causados por el contacto del balón con la pared de lata que colinda con una de las canchas de fútbol.**

Se instaló una malla rachel de 20 mts de largo por 20 metros de ancho en la pared de lata que da hacia la cancha de futbol, como se revisa en fotografías y videos que se acompañan, con lo cual se eliminó cualquier ruido que se produce al contacto del balón con la pared.

**c.- Otros.** Cabe solicitar tener especialmente que presente que desde la última denuncia efectuada en mayo del año 2023 por don Álvaro Ismael Olmos Fredes no se han presentado más denuncias.

**d.- Adjunta Medios de Verificación.** Se solicita además tener presente que las medidas correctivas fueron adoptadas de forma voluntaria por el titular de la unidad fiscalizable las que además se siguen implementando actualmente y se acreditan por los medios de verificación que se adjuntan tanto a este documento como al programa de cumplimiento que se acompaña; los cuales consisten en:

1. Fotografías de las canchas de fútbol
2. Fotografías de la pared de Latón, vista frontal y aérea
3. Fotografías de las dimensiones del establecimiento y de la unidad fiscalizable generadora de ruidos que son las canchas de fútbol al exterior.
4. Fotografías de los letreros con la advertencia escrita y mediante símbolos de prohibición de generar ruidos.
5. Video de ingreso al recinto todo es cancha.
6. Video lateral de la malla Rachel instalada en la pared de lata
7. Video de la malla Rachel de mitigación del contacto del balón.
8. Video de los usuarios jugando fútbol en horario 21 30 horas app
9. Mensajería de WhatsApp entre los usuarios y administradores del recinto en el cual se evidencia los mensajes que indican prohibición de generar ruidos molestos.
10. Programa de cumplimiento simplificado para infracciones a la norma de emisión de ruido D.S. nº 38/2011.
11. Mandato judicial que acredita la personería de la abogada Gabriela Pérez Espinoza.

**Gabriela  
Pérez**

Firmado digitalmente por  
Gabriela Pérez  
Fecha: 2024.12.10 15:21:45  
-03'00'

**Gabriela Pérez Espinoza  
Abogada  
Colegio de la Santísima Trinidad S.A.**



## Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL CON FACULTADES EXTRAJUDICIALES otorgado el 04 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 2929 - 2023.-

Concepcion, 04 de Agosto de 2023.-



123456856417  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456856417.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsespba&ndoc=123456856417>.- .-

CUR Nro: F405-123456856417.-



REP. N° 2.929.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**MANDATO JUDICIAL**  
**Con facultades extrajudiciales**

**COLEGIOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD S.A.**

**A**

**GABRIELA GISELA PEREZ ESPINOZA**

))  
EN CONCEPCION DE CHILE, a cuatro de agosto de dos mil  
veintitrés, ante mí, **JUAN ESPINOSA BANCALARI**, Notario  
Público Titular de Concepción, Abogado, con oficio en  
esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos  
veintiocho, comparece: don **MARCELO ALFREDO FILIPPI**  
**MARCHANT**, quien declara ser chileno, profesor, casado,  
cedula nacional de identidad número nueve millones  
seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y  
cinco guion cero, en su calidad de rector de **COLEGIOS**  
**DE LA SANTISIMA TRINIDAD S.A.**, del giro de su  
denominación, rol único tributario número noventa y  
seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil  
ochocientos sesenta guion K, ambos con domicilio en  
Avenida Andalúe número dos mil doscientos noventa  
comuna de San Pedro de la Paz, el compareciente mayor  
de edad, quien acredita su identidad con la cedula

Pag: 2/7



Certificado N°  
123456856417  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 antes referida y expone: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por este  
2 acto confiere mandato judicial a la abogada habilitada  
3 para el ejercicio de la profesión doña **GABRIELA GISELA**  
4 **PEREZ ESPINOZA**, cédula nacional de identidad número  
5 doce millones quinientos veinticinco mil ciento  
6 cincuenta y uno guión K, con domicilio para estos  
7 efectos en calle Aníbal Pinto número doscientos sesenta  
8 y cinco de la ciudad y comuna de Concepción, para que  
9 en su nombre y representación, comparezca y le  
10 represente en todo juicio de cualquier clase y  
11 naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o  
12 le ocurra en lo sucesivo, incluso aquéllos en que se  
13 requiera expresamente la comparecencia personal del  
14 mandante. Este poder se confiere con la especial  
15 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser  
16 emplazada en gestión judicial alguna por su mandante  
17 sin previa notificación personal del compareciente. Se  
18 confiere a la mandataria las facultades indicadas en  
19 ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
20 Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e  
21 íntegramente reproducidas, una a una, y especialmente  
22 las de demandar, interponer querellas e iniciar  
23 cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así  
24 sea en jurisdicción criminal, civil, laboral, u otras  
25 especiales, sean estas voluntaria o contenciosa.  
26 Además, reconvenir, contestar reconveniciones,  
27 desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
28 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento  
29 personal a la parte mandante, absolver posiciones,  
30 renunciar a los recursos o términos legales, transigir,





1 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
2 arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el  
3 desempeño del presente mandato, la apoderada podrá  
4 representar al mandante en todos los juicios o  
5 gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales  
6 en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo  
7 sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial,  
8 de compromiso o administrativo, Ministerio Público,  
9 Juzgados de Garantía, Tribunales Penales Orales,  
10 Tribunales Laborales, de Cobranza Previsional, Tribunal  
11 Constitucional, y en juicios de cualquier naturaleza,  
12 como asimismo las diversas instituciones que fuere  
13 necesario, así intervenga como parte demandante o  
14 demandada, querellante o querellada, tercerista,  
15 coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en  
16 cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la  
17 sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y  
18 apoderados, o bien pudiendo actuar personalmente como  
19 apoderado, delegándoles parte o la totalidad de las  
20 facultades que por este instrumento se le confieren, y  
21 pudiendo revocar estas delegaciones y asumir en  
22 cualquier época, como lo estime conveniente, con la  
23 única limitación de que no podrá contestar nuevas  
24 demandas si no se ha emplazado previamente a la parte  
25 mandante en forma personal.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con  
26 igual poder de la cláusula anterior se faculta a la  
27 mandataria, para comparecer y representarlo en toda  
28 gestión ante el Ministerio Público ya sea en calidad de  
29 interviniente, querellante, denunciado o querellado u  
30 otras análogas. Se confiere a la mandataria todas las



1 facultades indicadas en ambos incisos del artículo  
2 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales  
3 se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a  
4 una, pudiendo actuar personalmente como apoderado, o  
5 bien, mediante apoderados, delegándoles parte o la  
6 totalidad de las facultades que por este instrumento se  
7 le confiere, y pudiendo revocar tales delegaciones y  
8 asumir en cualquier época, y actuar conjunta o  
9 separadamente con todos o uno de los apoderados, según  
10 lo estime conveniente.- **CLAUSULA TERCERA:** Se faculta además  
11 a la mandataria para que en representación del mandante  
12 realice cualquiera gestión de índole administrativa y/o  
13 extrajudicial, no contenciosa, y cualquiera otra entidad de  
14 índole privada o del Estado en que tenga intereses de  
15 cualquier naturaleza comprometidos el mandante; para que  
16 actuando la mandataria en estas gestiones pueda  
17 expresamente transigir, avenir, percibir, desistir,  
18 concurrir a reuniones en su representación, tomar acuerdos,  
19 firmar convenios y/o finiquitos. **PERSONERIA:** La calidad de  
20 rector de **MARCELO ALFREDO FILIPPI MARCHANT**, de **COLEGIOS DE**  
21 **LA SANTISIMA TRINIDAD S.A.**, emana de inscripción de fojas  
22 mil trescientos cincuenta y siete número ochocientos  
23 ochenta del año dos mil dos mil veintitrés, otorgado  
24 por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio,  
25 Archivero Judicial de Concepción don Jorge Condeza  
26 Vaccaro, con fecha siete de julio de dos mil veintitrés,  
27 documento que no se inserta a expresa petición del  
28 compareciente, quien declara conocerlo y aceptarlo.- Minuta  
29 redactada por la abogada Gabriela Gisela Pérez Espinoza  
30 y enviada vía correo electrónico. En comprobante,





1 previa lectura y aceptación firma la presente  
2 escritura.- Se da Copias.-Doy Fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*



9698935-0

*[Large handwritten signature]*



Pag: 6/7  
  
Certificado Nº  
123456856417  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



## BALANCE CLASIFICADO

Desde Enero 2023 Hasta Diciembre 2023

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>Disponible en cajas y Bancos</b>		<b>Obligaciones con bancos a corto plazo</b>	
1101002 Fondo Fijo	398.000	2101001 Línea de Crédito Bancaria	687.183
1102001 Banco Santander	72.272.825		
<b>Depósitos a Plazo</b>		<b>Cuentas por Pagar</b>	
1103001 Depósitos a Plazo	290.803.053	2106001 Remuneraciones por pagar	58.746.647
1103002 Fondos Mutuos	31.494.996	2106002 Inm SSTT	300.501.287
<b>Deudores por Venta</b>		<b>Documentos por Pagar</b>	
1104001 Dtos por Cobrar	63.339.243	2103001 Cheques por Pagar	15.918.985
<b>Deudores Varios</b>		2105001 Impuesto Único por pagar	2.887.137
1105002 Fondos por Rendir	1.000.000	2105002 Ret Honorarios	1.024.710
<b>Impuestos Por Recuperar</b>		<b>Acreedores Varios</b>	
1105004 Préstamos al Personal	6.021.251	2102001 Proveedores	4.415.318
1107003 Crédito SENCE	4.000.000	2102002 Honorarios por Pagar	1.419.882
		<b>Provisiones y Retenciones</b>	
		2104001 Retenciones Varias	581.657
		2104003 AFP por pagar	11.462.542
		2104004 Seguro de Cesantía por pagar	3.984.127
		2104005 INP por pagar	626.466
		2104006 Mutual I.S.T. por pagar	1.646.153
		2104007 Isapres por pagar	3.687.748
		2104008 Caja de Compensación por pagar	5.728.108
		2105004 Ret. Prest. Solidario	32.049
		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>413.349.999</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>469.329.368</b>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
<b>Bienes del activo fijo Físico</b>		<b>Obligaciones a Largo Plazo</b>	
1202002 Muebles y Útiles	43.376.362	2201001 Préstamos Bancarios L/P	15.317.000
1202003 Máquinas y Herramientas	5.011.950	<b>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>	
1203001 Implementos Deportivos	7.537.645	2201002 Otras Obligaciones a L/P	800.000
1204001 Implementos Medios Audiovisuales	14.083.520	2201003 Préstamo Socios	20.186.167
1204003 Implementos Computacionales para usos	11.163.340		
<b>Depreciaciones Acumuladas</b>			
1299002 Dep.Acc. Máquina y Equipos	(3.041.355)		
1299003 Dep.Acc. Muebles y Útiles	(34.949.146)		
1299005 Dep.Acc. Implementos Deportivos	(7.472.826)		
1299006 Dep.Acc. Implementos Medios Audiovisuales	(10.855.590)		
1299008 Dep.Acc. Implementos Computacionales	(11.145.510)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>13.708.390</b>	<b>Total Pasivos Largo Plazo</b>	<b>36.303.167</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
<b>Otros Activos (AMORTIZACIONES)</b>		<b>UTILIDAD o (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	
1303001 Instalaciones	159.608.135	UTILIDAD o (PERDIDA) DEL EJERCICIO	44.917.656
1303999 Dep. Acumulada Instalaciones	(145.526.424)		
<b>Total Otros Activos</b>	<b>14.081.711</b>	<b>Capital Pagado</b>	
		2501001 Capital	257.251.825
		<b>Ganancias (pérdidas) acumuladas</b>	
		2503001 Resultados Acumulados	(254.703.178)
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>47.466.303</b>
<b>Total Activos</b>	<b>497.119.469</b>	<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>497.119.469</b>

CONTADOR  
NETZ ASESORIAS LIMITADA  
77679028-1

REPRESENTANTE LEGAL  
MACELO FILIPPI MARCHANT  
9698935-0

## BALANCE GENERAL

Desde Enero 2023 Hasta Diciembre 2023

CUENTA	SUMAS		DEUDOR	SALDOS ACREDOR	INVENTARIOS		RESULTADOS		
	DEBITO	CREDITO			ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDA	GANANCIA	
1101001	Caja	1.684.403.625	1.684.403.625						
1101002	Fondo Fijo	398.000		398.000	398.000				
1102001	Banco Santander	2.188.116.671	2.115.843.846	72.272.825	72.272.825				
1103001	Depósitos a Plazo	290.803.053		290.803.053	290.803.053				
1103002	Fondos Mutuos	457.049.383	425.554.387	31.494.996	31.494.996				
1104001	Dtos por Cobrar	163.926.278	100.587.035	63.339.243	63.339.243				
1105002	Fondos por Rendir	1.000.000		1.000.000	1.000.000				
1105004	Préstamos al Personal	10.349.216	4.327.965	6.021.251	6.021.251				
1105005	Anticipo al Personal	39.859.441	39.859.441						
1107003	Crédito SENCE	8.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000				
1107006	Imp. por Rec	5.659.590	5.659.590						
1108001	Inmobiliaria	439.892.060	439.892.060						
1202002	Muebles y Útiles	43.376.362		43.376.362	43.376.362				
1202003	Máquinas y Herramientas	5.011.950		5.011.950	5.011.950				
1203001	Implementos Deportivos	7.537.645		7.537.645	7.537.645				
1204001	Implementos Medios Audiovisuales	14.083.520		14.083.520	14.083.520				
1204003	Implementos Computacionales para usos pedagógicos	11.163.340		11.163.340	11.163.340				
1299002	Dep.Acc. Máquina y Equipos		3.041.355	3.041.355		3.041.355			
1299003	Dep.Acc. Muebles y Útiles		34.949.146	34.949.146		34.949.146			
1299005	Dep.Acc. Implementos Deportivos		7.472.826	7.472.826		7.472.826			
1299006	Dep.Acc. Implementos Medios Audiovisuales		10.855.590	10.855.590		10.855.590			
1299008	Dep.Acc. Implementos Computacionales		11.145.510	11.145.510		11.145.510			
1303001	Instalaciones	159.608.135		159.608.135	159.608.135				
1303999	Dep. Acumulada Instalaciones		145.526.424	145.526.424		145.526.424			
2101001	Línea de Crédito Bancaria	100.000	787.183	687.183		687.183			
2102001	Proveedores	200.073.343	204.488.661	4.415.318	4.415.318				
2102002	Honorarios por Pagar	29.900.589	31.320.471	1.419.882	1.419.882				
2103001	Cheques por Pagar	29.786.643	45.705.628	15.918.985	15.918.985				
2104001	Retenciones Varias	20.344.656	20.926.313	581.657	581.657				
2104003	AFP por pagar	95.883.527	107.346.069	11.462.542	11.462.542				
2104004	Seguro de Cesantía por pagar	34.627.779	38.611.906	3.984.127	3.984.127				
2104005	INP por pagar	5.712.672	6.339.138	626.466	626.466				
2104006	Mutual I.S.T. por pagar	13.821.984	15.468.137	1.646.153	1.646.153				
2104007	Isapres por pagar	42.470.640	46.158.388	3.687.748	3.687.748				
2104008	Caja de Compensación por pagar	49.705.578	55.433.686	5.728.108	5.728.108				
2105001	Impuesto Único por pagar	10.941.261	13.828.398	2.887.137	2.887.137				
2105002	Ret Honorarios	3.873.288	4.897.998	1.024.710	1.024.710				
2105004	Ret. Prest. Solidario	206.606	238.655	32.049	32.049				
2106001	Remuneraciones por pagar	665.413.530	724.160.177	58.746.647	58.746.647				
2106002	Inm SSTT	251.907.224	552.408.511	300.501.287	300.501.287				
2106003	Finiquitos por pagar	17.814.066	17.814.066						
2201001	Préstamos Bancarios L/P	29.842.133	45.159.133	15.317.000	15.317.000				
2201002	Otras Obligaciones a L/P		800.000	800.000		800.000			
2201003	Préstamo Socios		20.186.167	20.186.167		20.186.167			
2501001	Capital		257.251.825	257.251.825		257.251.825			
2503001	Resultados Acumulados	294.286.527	39.583.349	254.703.178	254.703.178				
3101001	Remuneraciones Dirección	169.216.363		169.216.363			169.216.363		
3101002	Remuneraciones Docentes	516.176.481		516.176.481			516.176.481		
3101003	Remuneraciones Paradoctentes	36.663.309		36.663.309			36.663.309		
3101006	Remuneraciones Administrativos	132.602.766		132.602.766			132.602.766		
3101007	Remuneraciones Auxiliares	49.622.592		49.622.592			49.622.592		
3101008	Honorarios	34.085.974		34.085.974			34.085.974		
3101010	Indemnización Años de Servicio	33.567.222		33.567.222			33.567.222		
3101012	Gastos Capacitación	4.191.104		4.191.104			4.191.104		
3101014	Sala Cuna	13.250.000		13.250.000			13.250.000		
3101015	Asignación Movilización	21.465.499		21.465.499			21.465.499		
3101016	Asignación Colación	14.699.528		14.699.528			14.699.528		
3101017	Vacaciones	145.900		145.900			145.900		
3101018	Aporte Bienestar	520.000		520.000			520.000		
3101019	Viático	1.096.634		1.096.634			1.096.634		
<b>Total Acumulado</b>		<b>8.354.253.687</b>	<b>7.282.032.659</b>	<b>1.992.116.870</b>	<b>919.895.842</b>	<b>964.813.498</b>	<b>919.895.842</b>	<b>1.027.303.372</b>	<b>0</b>

## BALANCE GENERAL

Desde Enero 2023 Hasta Diciembre 2023

CUENTA	SUMAS		DEUDOR	SALDOS ACREDOR	INVENTARIOS		RESULTADOS		
	DEBITO	CREDITO			ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDA	GANANCIA	
3101021	Cotización Accidentes del Trabajo	14.080.088		14.080.088			14.080.088		
3101022	Seguro de Cesantía	32.251.396		32.251.396			32.251.396		
3101025	Ropa de Trabajo	1.236.674		1.236.674			1.236.674		
3102005	Bienestar del Personal	1.098.641		1.098.641			1.098.641		
3102006	Otros Aportes	360.000		360.000			360.000		
3103001	Gastos Medios Audiovisuales	4.960.629		4.960.629			4.960.629		
3103003	Gastos Laboratorio Biología	74.500		74.500			74.500		
3103004	Gastos Laboratorio de Artes	645.689		645.689			645.689		
3103006	Gastos Laboratorio de Química	92.502		92.502			92.502		
3103007	Gastos Laboratorio de Ciencias Naturales	2.838.051		2.838.051			2.838.051		
3103008	Gastos Laboratorio de Computación	539.750		539.750			539.750		
3103009	Gastos Bibliotecas	1.212.307		1.212.307			1.212.307		
3103010	Gastos Docentes	4.777.291		4.777.291			4.777.291		
3103011	Gastos Material Didactico	11.504.610	8.970	11.495.640			11.495.640		
3103012	Gastos Implementos Deportivos	209.606		209.606			209.606		
3103013	Insumos Librería y Papelería	1.079.922	130.129	949.793			949.793		
3104003	Deportes	1.004.032	1.610	1.002.422			1.002.422		
3104004	Premiación	2.453.914		2.453.914			2.453.914		
3104005	Anuario	3.192.127		3.192.127			3.192.127		
3104006	Actividad Cultural	3.247.488	944.200	2.303.288			2.303.288		
3104007	Talleres	1.032.395		1.032.395			1.032.395		
3104008	Aniversario	13.545.487	6.252.900	7.292.587			7.292.587		
3105001	Jornadas	2.363.206	122.500	2.240.706			2.240.706		
3106001	Electricidad	10.962.200		10.962.200			10.962.200		
3106002	Gas	6.593.285		6.593.285			6.593.285		
3106003	Agua Potable	6.131.412		6.131.412			6.131.412		
3106004	Teléfonos Fijos	8.869.297		8.869.297			8.869.297		
3106005	Teléfonos celulares	240.000		240.000			240.000		
3106006	Comunicación y Enlace	1.147.486	15.000	1.132.486			1.132.486		
3106007	Servicio de Seguridad	83.653		83.653			83.653		
3107001	Reparación y Mantenimiento Edificios	16.067.073		16.067.073			16.067.073		
3107002	Reparación y Mantenimiento Salas	1.722.903		1.722.903			1.722.903		
3107004	Reparación y Mantenimiento Equipos computacionales	262.995		262.995			262.995		
3107005	Reparación y Mantenimiento Otros Equipos	487.900		487.900			487.900		
3108001	Aseo	10.644.724		10.644.724			10.644.724		
3108002	Gastos de Representación	1.224.348		1.224.348			1.224.348		
3108004	Suscripciones, Publicaciones e Inscripciones	795.382		795.382			795.382		
3108005	Seguros	2.001.934		2.001.934			2.001.934		
3108006	Gastos Varios	10.391.207	23	10.391.184			10.391.184		
3108007	Gastos Generales	59.484.999	30	59.484.969			59.484.969		
3108008	Imprenta	4.766.406		4.766.406			4.766.406		
3108009	Fotocopia	4.037.513	85.394	3.952.119			3.952.119		
3108011	Asesorías	16.876.078		16.876.078			16.876.078		
3108012	Arriendos Pagados	187.984.836		187.984.836			187.984.836		
3108014	Inversiones Físicas	5.631.919		5.631.919			5.631.919		
3108099	Depreciación del Ejercicio	7.111.289		7.111.289			7.111.289		
3301002	Intereses Financieros	2.686.490	139.956	2.546.534			2.546.534		
3301003	Gastos Bancarios	5.738.329	78.663	5.659.666			5.659.666		
3302001	Gastos Notariales	245.000		245.000			245.000		
3302002	Derechos Municipales	689.008		689.008			689.008		
3302003	Multas Inspección del Trabajo	1.262.560		1.262.560			1.262.560		
4101001	Matrícula		19.917.979	19.917.979				19.917.979	
4101004	Colegiaturas	37.523.787	1.548.129.941	1.510.606.154				1.510.606.154	
4301001	Intereses Ganados Inversiones	38.725	30.826.006	30.787.281				30.787.281	
4302004	Arriendo Instalaciones Colegio		4.400.000	4.400.000				4.400.000	
4302007	Otros Ingresos	170.000	251.054	81.054				81.054	
4901001	Corrección Monetaria Activos	9.758.262	11.666.328	1.908.066				1.908.066	
4901002	Corrección Monetaria Pasivos	25.201.618		25.201.618			25.201.618		
4901003	Corrección Monetaria Capital	116.732		116.732			116.732		
<b>Total Acumulado</b>		8.905.003.342	8.905.003.342	2.487.596.376	2.487.596.376	964.813.498	919.895.842	1.522.782.878	1.567.700.534

## BALANCE GENERAL

Desde Enero 2023 Hasta Diciembre 2023

CUENTA	SUMAS		SALDOS		INVENTARIOS		RESULTADOS	
	DEBITO	CREDITO	DEUDOR	ACREDOR	ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDA	GANANCIA
<b>Total general:</b>	8.905.003.342	8.905.003.342	2.487.596.376	2.487.596.376	964.813.498	919.895.842	1.522.782.878	1.567.700.534
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>						44.917.656	44.917.656	
<b>Sumas Iguales</b>	8.905.003.342	8.905.003.342	2.487.596.376	2.487.596.376	964.813.498	964.813.498	1.567.700.534	1.567.700.534

Para los efectos del Art. 100 del Código Tributario, de  
constancia que los Asientos Contables han sido preparados con  
información y Datos Fidedignos proporcionados.

  
CONTADOR  
NETZ ASESORIAS LIMITADA  
77679028-1

REPRESENTANTE LEGAL  
MACELO FILIPPI MARCHANT  
9698935-0

1:46

78

Canchas





Pucará



Todo Es Cancha Andalue









CONCEPCIÓN

COMPRAS Y EVENTOS INICIALES

COMPRAS Y EVENTOS INICIALES



+569 5720 8006

POR FAVOR



ENTRADA LIBRE A ESTOS ESPORTES

A NUESTROS YEGROS!

INSCRIPCIONES ABIERTAS

ACCIONES DE FÚTBOL

FORMACIÓN 6 A 12 AÑOS




BIENVENIDOS

'TODO ES CANCHA ANDALUÉ'

EL FÚTBOL ES ESE DEPORTE QUE TE QUIVA TUS TRISTEZAS, TE NECESITA EL MOMENTO Y TE DIVIERTES CON TUS AMIGOS

ANDALUÉ

BIENVENIDOS A ESTOS ESPORTES

GRANIZO ←

CANCHA 1

PADEL ←

777 FUEGOS

Asados a domicilio

• Eventos

• Venta de funciones

Consulta +569 5720 8006

Hot Chipires Completos Sandwiches

± 2500







**POR FAVOR**



**EVITEMOS RUIDOS MOLESTIS  
RESPETEMOS  
A NUESTROS VEJINOS**

# ATENCIÓN IMPORTANTE!



## Estimados clientes:

Se ruega evitar actividades que puedan perjudicar o provocar problemas con los vecinos

Ejemplo:

- Beber alcohol interior o exterior (Alcohol y dega)
- Cambiarse de ropa al exterior del complejo (tenemos 2 camerinos)
- Cualquier ruido molesto (pelea, música, gritos)

La buena convivencia con nuestros vecinos es fundamental para el desarrollo de nuestro complejo deportivo. Agradecemos su comprensión ante la Administración.













+56 9 6551 7171



Buenos días 10:57

Gracias por comunicarte con Todo Es Cancha. ¿Cómo podemos ayudarte? puedes encontrar nuestros horarios disponibles por la app de easycanCHA , escribenos por WhatsApp o por Instagram agregandonos @todoescanCHA\_andalue

10:57 ✓✓

Horas disponibles para hoy? 10:57

Buenos días 10:58 ✓✓

Si hay pero debes estar seguro 10:58 ✓✓

Va a llover si o si 10:58 ✓✓

Abono de 10.000 10:58 ✓✓

Sin reembolso 10:59 ✓✓

Total 30.000 10:59 ✓✓

A que hora 10:59 ✓✓

Necesitas 10:59 ✓✓

Prohibido consumir drogas y alcohol al interior y exterior del recinto..ruidos molestos, parlantes y barras de apoyo. Estamos trabajando para que solo vengan a jugar y liberar los estacionamientos, también evitar molestias con nuestros vecinos. Gracias quedamos atentos a dudas

11:33 ✓✓



Mensaje





+56 9 6170 7501

en línea



14.30 llegaremos 12:31



12:32 ✓✓

Ahí está estimado 12:32 ✓✓

Ok les recordamos que prohíbe el uso de música con ruidos molestos para los vecinos y prohibido el consumo de alcohol

12:41 ✓✓

La cancha solo la número 1 12:41 ✓✓

Hasta las 18:45 12:41 ✓✓

Orden de don Patricio 12:42 ✓✓

Los esperamos 12:42 ✓✓



Llamada perdida

Tocar para volver a llamar 12:45

Favor me llamas 12:46



Llamada

2 min 12:48



Mensaje





+56 9 8234 4132

en línea



20 hrs 12:36 ✓✓

Disponible 12:36 ✓✓

yaaa 12:37

20 hrs porfa 12:37

⇒ Reenviado

ESTIMADOS CLIENTES DE TODO  
ES CANCHA ANDALUE, LA  
ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE :  
NO SE PUEDE CONSUMIR ALCOHOL NI  
DROGAS DENTRO DEL RECINTO  
NO SE AUTORIZA EL USO DE  
PARLANTES, BOMBOS SILBATOS NI  
NADA QUE PROVOQUE UN EXCESO DE  
RUIDO AL INTERIOR DEL RECINTO  
CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BUENA  
CONVIVENCIA ENTRE LOS PARES  
CUMPLIR CON LAS NORMAS AL  
ESTACIONAR DENTRO Y FUERA DEL  
RECINTO  
RESPETAR LOS HORARIOS DE INICIO Y  
TERMINO DE LAS CANCHAS

12:39 ✓✓

Confirmame y tamos 12:39

Debe abonar 12:39 ✓✓

cuánto ? 12:39

Primera vez que vienen por lo que ve

12:39 ✓✓

 Mensaje



## Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICAL CON FACULTADES EXTRAJUDICIALES otorgado el 04 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 2929 - 2023.-

Concepcion, 04 de Agosto de 2023.-



123456856417  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456856417.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsespba&ndoc=123456856417.-> .-

CUR Nro: F405-123456856417.-



1 antes referida y expone: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por este  
2 acto confiere mandato judicial a la abogada habilitada  
3 para el ejercicio de la profesión doña **GABRIELA GISELA**  
4 **PEREZ ESPINOZA**, cédula nacional de identidad número  
5 doce millones quinientos veinticinco mil ciento  
6 cincuenta y uno guión K, con domicilio para estos  
7 efectos en calle Aníbal Pinto número doscientos sesenta  
8 y cinco de la ciudad y comuna de Concepción, para que  
9 en su nombre y representación, comparezca y le  
10 represente en todo juicio de cualquier clase y  
11 naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o  
12 le ocurra en lo sucesivo, incluso aquéllos en que se  
13 requiera expresamente la comparecencia personal del  
14 mandante. Este poder se confiere con la especial  
15 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser  
16 emplazada en gestión judicial alguna por su mandante  
17 sin previa notificación personal del compareciente. Se  
18 confiere a la mandataria las facultades indicadas en  
19 ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
20 Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e  
21 íntegramente reproducidas, una a una, y especialmente  
22 las de demandar, interponer querellas e iniciar  
23 cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así  
24 sea en jurisdicción criminal, civil, laboral, u otras  
25 especiales, sean estas voluntaria o contenciosa.  
26 Además, reconvenir, contestar reconveniciones,  
27 desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
28 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento  
29 personal a la parte mandante, absolver posiciones,  
30 renunciar a los recursos o términos legales, transigir,





1 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
2 arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el  
3 desempeño del presente mandato, la apoderada podrá  
4 representar al mandante en todos los juicios o  
5 gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales  
6 en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo  
7 sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial,  
8 de compromiso o administrativo, Ministerio Público,  
9 Juzgados de Garantía, Tribunales Penales Orales,  
10 Tribunales Laborales, de Cobranza Previsional, Tribunal  
11 Constitucional, y en juicios de cualquier naturaleza,  
12 como asimismo las diversas instituciones que fuere  
13 necesario, así intervenga como parte demandante o  
14 demandada, querellante o querellada, tercerista,  
15 coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en  
16 cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la  
17 sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y  
18 apoderados, o bien pudiendo actuar personalmente como  
19 apoderado, delegándoles parte o la totalidad de las  
20 facultades que por este instrumento se le confieren, y  
21 pudiendo revocar estas delegaciones y asumir en  
22 cualquier época, como lo estime conveniente, con la  
23 única limitación de que no podrá contestar nuevas  
24 demandas si no se ha emplazado previamente a la parte  
25 mandante en forma personal.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con  
26 igual poder de la cláusula anterior se faculta a la  
27 mandataria, para comparecer y representarlo en toda  
28 gestión ante el Ministerio Público ya sea en calidad de  
29 interviniente, querellante, denunciado o querellado u  
30 otras análogas. Se confiere a la mandataria todas las



1 facultades indicadas en ambos incisos del artículo  
2 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales  
3 se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a  
4 una, pudiendo actuar personalmente como apoderado, o  
5 bien, mediante apoderados, delegándoles parte o la  
6 totalidad de las facultades que por este instrumento se  
7 le confiere, y pudiendo revocar tales delegaciones y  
8 asumir en cualquier época, y actuar conjunta o  
9 separadamente con todos o uno de los apoderados, según  
10 lo estime conveniente.- **CLAUSULA TERCERA:** Se faculta además  
11 a la mandataria para que en representación del mandante  
12 realice cualquiera gestión de índole administrativa y/o  
13 extrajudicial, no contenciosa, y cualquiera otra entidad de  
14 índole privada o del Estado en que tenga intereses de  
15 cualquier naturaleza comprometidos el mandante; para que  
16 actuando la mandataria en estas gestiones pueda  
17 expresamente transigir, avenir, percibir, desistir,  
18 concurrir a reuniones en su representación, tomar acuerdos,  
19 firmar convenios y/o finiquitos. **PERSONERIA:** La calidad de  
20 rector de **MARCELO ALFREDO FILIPPI MARCHANT**, de **COLEGIOS DE**  
21 **LA SANTISIMA TRINIDAD S.A.**, emana de inscripción de fojas  
22 mil trescientos cincuenta y siete número ochocientos  
23 ochenta del año dos mil dos mil veintitrés, otorgado  
24 por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio,  
25 Archivero Judicial de Concepción don Jorge Condeza  
26 Vaccaro, con fecha siete de julio de dos mil veintitrés,  
27 documento que no se inserta a expresa petición del  
28 compareciente, quien declara conocerlo y aceptarlo.- Minuta  
29 redactada por la abogada Gabriela Gisela Pérez Espinoza  
30 y enviada vía correo electrónico. En comprobante,





1 previa lectura y aceptación firma la presente  
2 escritura.- Se da Copias.-Doy Fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*



9698935-0

*[Large handwritten signature]*



Pag: 6/7



Certificado Nº 123456856417  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

